



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00019-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TRANSPORTADORA COMERCIAL DE COLOMBIA TCC SAS
DEMANDADO:	SERVICIOS INTEGRALES DE MENSAJERIA S.A.S

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, junio 10 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 10 DE 2021.-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, por error involuntario en la parte resolutive del auto adiado 05 de abril de 2021, se indicó que el nombre del apoderado demandante era "JAUN CAMILO SALDARRIAGA CANO" Cuando lo correcto es "JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO" siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corrija el auto adiado 05 de abril de 2021, en el sentido que el nombre correcto del apoderado demandante es "JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 59 del 11/06/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria